UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

PROYECTO DE PLIEGO CONDICIONES

CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. UAE-JCC-CM-02-2019

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS Y CORRECCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SUGERIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA LOGRAR SU APROBACIÓN FINAL.

MARZO 2019

INTRODUCCION

La U.A.E. Junta Central de Contadores pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del consultor encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **"Realizar la consultoría para ajustar los procesos misionales y subprocesos de gestión documental y atención al ciudadano y realizar el diseño; el desarrollo; la implementación; y la estabilización de una solución integrada WEB en la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores."**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la ficha técnica, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II -https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. La selección de los contratistas en relación con contratos de consultoría debe hacerse por **Concurso de Méritos Abierto** de acuerdo con lo establecido en la Ley1150 de 2007, a menos que se trate de una consultoría de mínima cuantía. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

ASPECTOS GENERALES

- **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la U.A.E. Junta Central de Contadores invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisora del proyecto.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la

corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
 Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

- **COMUNICACIONES**
 Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar UNICAMENTE en la plataforma de SECOP II.

- **IDIOMA**

 Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

- **CONVERSIÓN DE MONEDAS**

 Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

 Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de corte de los estados financieros, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra.

 Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

- **RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.**

 El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y

especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la U.A.E Junta Central de Contadores, dará aplicación a lo establecido en el artículo 5, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de consultoría para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

- **PUBLICIDAD**

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.

- **POTESTAD DE VERIFICACIÓN**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

- **MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E. Junta Central de Contadores, puede expedir adendas hasta el día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m a 7:00 p.m.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2018 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. El Proponente declarará en el Anexo 8 que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para la terminación o cesión del contrato.

- **COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

Para la verificación jurídica, técnica y económica de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones y la evaluación de la propuesta, se conformará un comité asesor, integrado por un equipo interdisciplinario, integrado por un número plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas, designadas mediante acto administrativo, suscrito por el representante de la entidad o su delegado.

- **CUADRO DE INFORMACIÓN**

Contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA
Objeto	Prestar servicios de consultoría para actualizar, presentar y sustentar las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos y corrección de las mismas de acuerdo a las observaciones sugeridas por el Archivo General de la Nación las veces que sea necesario hasta lograr su aprobación final.
Lugar de ejecución	El servicio se prestará en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en la ciudad de Bogotá D.C.
Contratante	U.A.E. Junta Central de Contadores
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de 320 días calendario, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Proceso de selección	Concurso de Méritos Abierto
Valor	**CUARENTA MILLONES SESENTA YTRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.063.333) incluido IVA**

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la U.A.E. Junta Central de Contadores expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso de contratación
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la U.A.E. Junta Central de Contadores y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Oferta	Es la propuesta presentada a la U.A.E. Junta Central de Contadores por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad

31

	Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del presente proceso de Contratación
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el presente pliego de condiciones.
Publicación técnica o científica	Las publicaciones científicas comprenden publicaciones que relaten trabajos empíricos y teóricos originales y dentro de las ciencias relativas de la construcción de vías en Colombia dentro de un campo científico La publicación técnica es el proceso de colocar los resultados de una investigación de alguien en la literatura o revista previamente aprobadas y reconocidas como tal por el ICONTEC
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. Servicios Nacionales Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA OBJETO DEL CONTRATO

La consultoría a desarrollar es: "Prestar servicios de consultoría para actualizar, presentar y sustentar las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos y corrección de las mismas de acuerdo a las observaciones sugeridas por el Archivo General de la Nación las veces que sea necesario hasta lograr su aprobación final". Por un valor de **CUARENTA MILLONES SESENTA YTRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 40.063.333) incluido IVA**, y el término de duración del presente contrato será de 230 días de la presente vigencia 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y podrá prorrogarse por el plazo establecido en la normatividad vigente. En tal caso el valor podrá ajustarse conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Las condiciones técnicas están contenidas en el Anexo 2.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 Servicios de transporte, Almacenaje y Correo.	78130000 Almacenaje	78131800 Bodegaje y almacenamiento especializado	78131804 Servicios de almacenaje de documentos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	80101604 Planificación o administración de proyectos

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.554.640.912) incluido IVA**, previamente en los estudios de mercado.

Dicha suma, se encuentra soportada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 119919 del 3 de marzo de 2019, con cargo a la vigencia 2019.

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA EL CDP
C-3599-0200-4	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA INSTITUCIONAL DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NACIONAL	NO APLICA	SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	**$40.063.333,oo incluido IVA**

- **FORMA DE PAGO**

La U.A.E. Junta Central de Contadores pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera:

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato, se cancelará en cuatro (4) pagos así:	• Pago No 1 Junio 30 de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos). • Pago No 2 Agosto 30 de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos). • Pago No 3 Octubre 30 de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos). • Pago No 4 Diciembre 15 de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos).	Previa presentación del informe de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá entregar certificación del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. El Acta de Liquidación deberá adelantarse de acuerdo al modelo establecido por parte de la U.A.E. Junta Central de Contadores, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, supervisor, Contratista). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en **el contrato.**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de 240 días calendario, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El servicio se prestará en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en la ciudad de Bogotá D.C. según las necesidades, el cronograma de actividades y los requerimientos del supervisor.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza jurídica de la presente convocatoria y la cuantía estimada, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO de conformidad con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Los pliegos de condiciones que elaboró la U.A.E. – JCC para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

- **OBLIGACIONES**

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo No. 2 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones, las siguientes son obligaciones del contratista:

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El proponente debe documentarse sobre la misión, visión, estructura orgánica, y de toda aquella información de la entidad que le permita tener una visión clara de la UAE-Junta Central de Contadores.
2. Presentar las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos en las mesas de trabajo programadas por el Archivo General de la Nación.
3. Corregir las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos de acuerdo a las mesas de trabajo del Archivo General de la Nación.
4. Sustentar las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos ante el pre comité y comité evaluador de documentos o quien haga sus veces del Archivo General de la Nación.
5. Corregir las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos de acuerdo a las observaciones surgidas en el pre comité y comité evaluador de documentos del Archivo General de la Nación las veces que sea necesario y hasta lograr la aprobación.
6. Asistir a todas las mesas de trabajo solicitadas por la UAE-Junta Central de Contadores y el contratista se encarga de la proyección del acta respectiva.
7. Asistir a todas las mesas de trabajo solicitadas por el Archivo General de la Nación.
8. Cumplimiento a la Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 del Ministerio de Cultura, Acuerdo 04 de 2013 y demás normatividad archivistica.
9. Realizar los ajustes a la Tabla de Valoración Documental según los términos de subsanación de causales de devolución hasta su aprobación por parte del Archivo General de la Nación.
10. El contratista deberá proveer el recurso humano, el equipo de trabajo y los medios requeridos para llevar a cabo el objeto del contrato.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir al inicio del contrato, un acuerdo de confidencialidad, con el fin de que la información objeto del contrato no sea empleada en usos distintos a los autorizados y se mantenga en todo momento absolutamente confidencial.
2. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.
3. Allegar los documentos que le sean requeridos por el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión en ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente por escrito a la UAE Junta Central de Contadores, directamente o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

5. Garantizar la prestación de los servicios y/o el suministro o entrega de los bienes atendiendo las especificaciones técnicas, en los tiempos que se establezcan y durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Aportar certificación del representante legal donde conste la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
9. Acreditar mensualmente mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva de
11. bidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. NOTA: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados. artículo 24 sustituido.

Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la ficha técnica del proceso con el fin de enterarse de las características del sitio, las condiciones sociales y laborales de UAE - JCC y en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución del contrato.

La visita NO será obligatoria y en tal sentido no habrá lugar a expedición de constancia por parte del U.A.E.- JCC. Con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento de las diferentes características y condiciones del sitio donde se desarrolla el contrato.

- **PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), en que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO**

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN a través del portal único de Contratación Pública – SECOP II.

- **PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO No. 3 OFERTA ECONOMICA)**

El valor total de la propuesta deberá incluir el total correspondiente a los servicios a adquirir, por el plazo señalado y conforme los requisitos del presente pliego de condiciones y sus anexos. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado por la entidad y deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente los impuestos nacionales, los costos directos e indirectos, así como los gastos de administración y transacciones a que haya lugar.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A) en su oferta económica, se considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Si se presenta una inconsistencia entre el valor de la propuesta señalado en letras y el señalado en números, se tomará como valor de la propuesta el señalado en letras.

En caso que el proponente no presente su oferta económica o la propuesta económica supere el valor total del presupuesto será **RECHAZADA**.

- **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán hacer las observaciones y darlos a conocer a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Dicha solicitud deberá:

a. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través de la página del SECOP II, Las solicitudes que no cumplan con este requisito, no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.
b. Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

Publicación y consulta del acto que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones.

El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el Pliego de condiciones serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

- **CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y

obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la UAE - JCC, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C: no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el UAE – JCC. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la UAE - JCC.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la UAE - JCC, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continúa la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta elaboración e identificación de la propuesta original, así como sus copias.

- **ADENDAS**

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la UAE - JCC, puede expedir adendas hasta UN (1) día hábil antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.

- **DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS Y FORMATOS**

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 08 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el Artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, como el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.oo) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promedio de la tasa representativa del mercado en los últimos dos años. El umbral, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($377.079.000) la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales. (Reporte publicado en la página del Secop II, información suministrada MinCIT, vigente hasta el 31/12/19).

- **TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.**

El Proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. en consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico				
Chile	SI	SI	NO	SI
Perú	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte				
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	SI

ETAPAS PROCESALES

1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICO, JURIDICO Y FINANCIERO

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y técnicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los cuales deben ser presentados en el portal Único de Contratación Pública SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

NO SE ACEPTARÁ LA OFERTA ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O RADICADA EN VENTANILLA.

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro de los tres días de traslado de la evaluación.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o las inconsistencias que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir ser entregadas en el portal Único de Contratación Pública SECOP II, con las respuestas no se podrá adicionar o complementar la oferta presentada; de ser así, la respuesta será inadmisible.

B. EVALAUACION DE LAS PROPUESTAS

Comité Asesor y Evaluador

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

Término de la Evaluación

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Publicación de los informes de evaluación.

Los resultados de evaluación de las propuestas serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha señalada para ello en el cronograma contractual.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La UAE – JCC dará respuesta a las observaciones presentadas sobre los resultados de evaluación en la fecha establecida para ello en el cronograma contractual, a través de en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

C. DECLARATORIA DE DESIERTA

La U.A.E. Junta Central de Contadores declarará desierto el presente proceso de selección, dando aplicación a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, por el Principio de Economía, cuando:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

D. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la U.A.E. Junta Central de Contadores rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) No cumplan con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.

b) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en lugares distintos al previsto en este pliego.
c) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
d) Cuando se presenten para este mismo proceso varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en los presentes pliegos de condiciones.
e) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la U.A.E. Junta Central de Contadores, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
f) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
g) Cuando la oferta supere el valor de la disponibilidad presupuestal.
h) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
i) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta Articulo 5 parágrafo 3 Ley 1882 de 2018.
j) Cuando el RUP no se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.
k) Cuando el proponente no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta de presentación de la propuesta prevista en el Anexo No.1 del pliego de condiciones
l) Cuando la propuesta se presente con una validez menor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual.
m) La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
n) Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para realizar la consultoría) requerido en el presente pliego de condiciones.
o) Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
p) Cuando no presente, no diligencie, o no suscriba el Anexo No. 3 (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
q) Cuando el proponente en el Anexo No. 3 (oferta económica) modifique, no incluya o adicione descripción, ítems o unidades que hayan sido objeto de ponderación en el presente Concurso de Méritos. Las abreviaturas que conlleven a una misma descripción no serán consideradas como modificación a la descripción y serán aceptadas siempre y cuando se refiera exactamente a lo mismo.
r) Cuando el valor del IVA sea diferente al 19%.
s) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
t) Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
u) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
v) Cuando no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones

w) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar diferente a la Plataforma SECOP II.

- **CRONOGRAMA**

La U.A.E. Junta Central de Contadores aclara que el cronograma del presente proceso, es el establecido en el portal único de Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el cual se establecen las fechas y horas para la realización de las diferentes actuaciones del proceso contractual.

REQUISITOS HABILITANTES

La U.A.E. Junta Central de Contadores debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el numeral primero (1) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes) y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Requisito de Capacidad Jurídica	**HABILITADO O NO HABILITADO**
Requisitos técnicos y de experiencia	**HABILITADO O NO HABILITADO**
Requisito de Capacidad Financiera y Organizacional	**HABILITADO O NO HABILITADO**

A. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La UAE - JCC también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No.1.

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No. 1 y en el Anexo No. 8 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna

de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo No. 6 por cada uno de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

- **PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de concurso de méritos y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- **CEDULA Y CERTIFICADO DE MATRICULA (SI APLICA)**

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

- **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **CONSULARIZACIÓN**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

- **APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

- **DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL**

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAE - JCC.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, hacer cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, Artículo compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Y el artículo 3.2.1.1 del mismo Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

- **GRANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la U.A.E. Junta Central de Contadores (NIT No. 900.180.739-1), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a

partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

- **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo No. 7 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

- **COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P)**

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente.

- **BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

- **CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR ÓRGANOS COLEGIADOS O DE CONTROL DE LAS PROFESIONES ESPECIFICAS (COPNIA O CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS E.T.C)**

El proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional, tarjeta profesional y certificación de vigencia, expedida con antelación no mayor a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, del equipo de trabajo que se presente al concurso de méritos.

- **RECIPROCIDAD**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo
- Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

B. REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, articulo 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; *"Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación."* En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2017 contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme.

Si el proponente es plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), en el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1 del capítulo VII del manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, por el método allí denominado "Ponderación de los componentes de los indicadores"; cada uno de los integrantes deberá presentar el RUP en las condiciones antes descritas.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2017, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y los estados financieros con corte a treinta y uno de diciembre de 2017, certificados y/o dictaminados.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Cumple o No cumple", mediante el resultado de los indicadores financieros requeridos por la Entidad:

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 2: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso con carencia absoluta de antecedentes disciplinarios, adicionalmente diligenciar y adjuntar el Anexo 9 del pliego de condiciones "Declaración Juramentada Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional."

El proponente u oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de los indicadores de liquidez, endeudamiento, Rentabilidad y operación.

En cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores.

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza y capacidad financieras del interesado necesarias para el normal desarrollo de su operación:

A. ÍNDICE LIQUIDEZ:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente.}}$$

Es la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente: Permite establecer la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes y /o los documentos financieros, y si el resultado de la fórmula **arroja un índice de liquidez igual o superior a 2.00**, se establecerá que **CUMPLE** en este factor.

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

ET: Pasivo Total x100

Activo Total

Mayor o Igual **2.00** = Admitido
Inferior a **2.00** = No Admitido

Refleja la cantidad de fondos totales que han sido proporcionados por los acreedores ya sea en el corto o largo plazo para invertir en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero.

Criterio de verificación:
Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes y/o los documentos financieros y el resultado de la formula **arroje un nivel de endeudamiento menor o igual 55%** se establecerá que CUMPLE con este factor.

ET = Endeudamiento Total

$$ET = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100 \leq 55\%$$

Inferior o Igual a **55%** = Admitido
Mayor a **55%** = No Admitido

Mediante este indicador el Comité Evaluador determinará el grado de apalancamiento de la empresa proponente.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES.

$$RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Costos Financieros}}$$

Mayor o Igual a **5** = Admitido
Inferior a **5** = No Admitido

Establece la incidencia que tienen los costos y gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, el resultado de la formula refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Criterio de verificación:
El resultado de la razón de cobertura de interés debe ser igual o mayor a **CINCO (5)**, para habilitar la propuesta.

Es simplemente determinar si la empresa generó en utilidades operacionales mayor cantidad de veces que el valor correspondiente a los intereses pagados, es importante este indicador y se solicita relación mínima de **5 veces** para garantizar que el proponente está generando las utilidades operativas suficientes para cubrir la financiación de sus obligaciones.

D. EL CAPITAL DE TRABAJO:

Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.

Consiste en determinar con cuántos recursos cuentan la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

El resultado de la formula debe ser, el equivalente igual o superior al **70%** del valor del presupuesto oficial y se calculara de la siguiente manera:

CT = Capital de Trabajo
CT=AC - PC ≥ 70% al v/r del presupuesto oficial

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Mayor o Igual al **70%** del Presupuesto Oficial = Admitido
Inferior al **70%** del Presupuesto Oficial = No Admitido

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2017**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor a **15%**	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	Mayor a **10%**	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: Para la evaluación de los indicadores ROA y ROE, si el proponente es una empresa sin ánimo de lucro, se tendrá en cuenta para su cálculo el valor de la Utilidad Operacional o su equivalente, denominado: "excedente", cuenta que se verificará de conformidad con lo certificado en el RUP. De igual forma, esta cuenta debe estar expresada igual en los estados financieros certificados con corte a **31 de diciembre de 2017** y los anexos requeridos.

NOTA 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el respectivo **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones y los errores en él contenido serán subsanables. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada financieramente.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del

mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

C. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. DISPOSICIONES GENERALES

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la UAE –J CC para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la oficina de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel

2. CRITERIOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia habilitante del proponente en relación con los servicios de la consultoría especializada a contratar, el alcance y complejidad de las actividades que se realizarían durante la ejecución del contrato que se suscriba y de seleccionar una firma idónea desde la experticia hasta la suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, exige acreditar certificaciones de experiencia ante el Registro Único de Proponentes (RUP) en cualquiera de los siguientes dos (2) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria sea equivalente al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV que hayan sido ejecutados (cumplidos) en la fecha de cierre del proceso de selección. La experiencia de los proponentes plurales se determina por la sumatoria de la experiencia de los integrantes de manera proporcional con los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación para la presentación del presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CUANTÍA MÍNIMA (*SMMLV)
78000000 Servicios de transporte, Almacenaje y Correo.	78130000 Almacenaje	78131800 Bodegaje y almacenamiento especializado	78131804 Servicios de almacenaje de documentos	**38.7**
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	80101604 Planificación o administración de proyectos	

***SMMLV** = Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2019)

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente debe relacionar de carácter obligatorio en el siguiente cuadro los contratos con los que acredita la experiencia habilitante. El certificado del RUP (del proponente y cada uno de sus miembros en caso de consorcio o unión temporal) debe estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso y la fecha de expedición debe estar dentro de los treinta (30) días calendario antes a la fecha de cierre del proceso.

Contrato	Contratante	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía	Consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
			78131800		
			80101600		

Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUT de la Cámara de Comercio

Las personas naturales o jurídicas privadas extranjeras sin domicilio o sucursal establecida en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por tanto, la verificación de los requisitos habilitantes será afectada por la misma entidad de la manera que la efectúa la Cámara de Comercio, de acuerdo con el título 2.2.1.1.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente debe adjuntar certificaciones de experiencia sobre contratos en cada uno de los dos (2) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados, cuya sumatoria sea equivalente al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV que hayan sido ejecutados (cumplidos) en la fecha de cierre del proceso de selección.

Los certificados de experiencia deben reunir los siguientes requisitos:

a. Número de contrato, Nombre del contratante, Objeto y/o alcance que debe ceñirse a lo solicitado en el presente proceso, fecha de suscripción, iniciación y finalización, valor total ejecutado del contrato, duración del contrato, Porcentaje del valor del contrato ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal si aplica.
b. Valor correspondiente al porcentaje del contrato ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal si aplica.
Si la certificación involucra servicios diferentes a los exigidos en el presente proceso se debe especificar el valor correspondiente para no ser tenidos en cuenta en la sumatoria.

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LOS ROLES, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA.

Para la ejecución del proyecto se determinará el número mínimo de recursos humanos que se requieran para la ejecución del proyecto., el cual deberá cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para el cargo.

Cargo	Cantidad	Disponibilidad	Perfil	experiencia
Profesional		100%	Profesional: *Ciencia de la información y bibliotecología.	Tres (03) años de experiencia laboral

	1		*Sistemas de información Bibliotecología y Archivística. *Ciencia de la información y la documentación bibliotecología y archivística. * Aarchivística y gestión de la información digital.	relacionada con el objeto del contrato. - Anexar Hoja de vida con soportes.

Para verificar la formación académica del profesional, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

c. Anexar fotocopias legibles de los siguientes documentos:
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de título profesional
- Copia del acta de grado y/o diploma de posgrado (especialización, maestría o doctorado).
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Carta de disponibilidad
- Aceptación del profesional propuesto y firmada.
- Certificado de vigencia expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas no mayor a 30 días

d. Para verificar la experiencia del profesional, el proponente debe adjuntar certificación que contenga lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Cargos, funciones u obligaciones
- Fecha de inicio y fecha de terminación de contratos que hayan sido ejecutados (cumplidos) en la fecha de cierre del proceso de selección.
- La certificación debe incluir para cada contrato relacionado el cargo y el tiempo desempeñado y; el nombre de la persona que se certifica.
- La certificación debe estar suscrita por quien la suscribe
- Se permite entregar como equivalente a la certificación, la copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o recibo final y que contengan la información señalada.

NOTA 1: para contabilizar los años de experiencia, sólo se contabilizan una (1) vez los tiempos traslapados.

NOTA 2: para contabilizar la experiencia del profesional se tiene en cuenta: para el pregrado en Ciencia de la información y bibliotecología, Sistemas de información Bibliotecología y Archivística, Ciencia de la información y la documentación bibliotecología y archivística, Archivística y gestión de la información digital es a partir de que hayan recibido el título de formación, de acuerdo a lo contenido en el artículo 3° " De los profesionales de la archivística" de la Ley 1409 de 2010.

NOTA 3: No se tienen en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro, ni facturas.

NOTA 4: no se acepta que alguno de los profesionales que componen el equipo mínimo de trabajo haya sido propuesto en el equipo de trabajo de otro proponente.

NOTA 5: en la evaluación no se tienen cuenta como años adicionales de experiencia los presentados para acreditar el requisito mínimo habilitante.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o acta de liquidación o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

Se deberá diligenciar de carácter obligatorio el siguiente cuadro:

Cargo	Nombre	Tipo identificación No. identificación	Títulos académicos	Tiempo experiencia especifica

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La U.A.E. Junta Central de Contadores, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN (100)** puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

Tipo de criterio	Criterios de evaluación	Puntaje total
Técnicos	Experiencia del proponente en proyectos archivísticos	50
	Experiencia del proponente en presentación y sustentación de instrumentos archivísticos ante el pre-comité y comité evaluador de documentos	40
	Experiencia adicional del equipo de trabajo	42
Otros	Apoyo a la industria nacional	8
	Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	2

1. TÉCNICOS

1.1. Experiencia del proponente en proyectos archivísticos (Máximo 50 puntos)

El máximo puntaje lo obtendrá el proponente que certifique experiencia en proyectos archivísticos en los últimos tres años. La certificación debe describir objeto contractual, tiempo de ejecución, costo del proyecto y actividades desarrolladas.

1.2. Experiencia del proponente en presentación y sustentación de instrumentos archivísticos ante el pre-comité y comité evaluador de documentos del Archivo General de la Nación (Máximo 40 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que certifique que ha participado en la presentación y sustentación de instrumentos archivísticos ante el pre-comité y comité evaluador de documentos del Archivo General de la Nación. La certificación debe ser expedida por la empresa contratante y debe describir objeto del contrato, instrumento archivístico que sustento y duración del proyecto.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (8 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en su Artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de <, la Entidad otorgará hasta **10 puntos** como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Ítem	Puntaje
Oferente nacional cuyo equipo este conformado 100% por nacionales	8 puntos
Oferente nacional cuyo equipo este conformado por nacionales y extranjeros	5 puntos
Oferente cuyo equipo este integrado por extranjeros	0 punto

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*".

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio *"Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"*; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **CINCO (5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD** señalada en el numeral **2.1.12** de presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es cero **(0) PUNTOS**.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el **ANEXO. De los pliegos de condiciones.**

2. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

En el caso particular de las licitaciones públicas y los concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad. Otorgando la entidad un (01) punto adicional para el cumplimiento de estos conceptos.

Ítem	Puntaje
Oferente que vinculen trabajadores en situación de discapacidad	2 puntos
Oferente que no vinculen trabajadores en situación de discapacidad	0 puntos

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación; con lo cual la propuesta más favorable para la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de los criterios de ponderación para seleccionar la oferta más favorable.

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UAC - JCC, escogerá el Proponente aplicando los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo **2.2.1.1.2.2.9.** del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

"*Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, …*".

Para lo estipulado en el numeral 5, la UAE - JCC, dirimirá el empate mediante sorteo, para lo cual en audiencia se asignará una balota con el número correspondiente al orden en que se presentaron las ofertas, las cuales serán depositadas en una bolsa previamente revisada por los asistentes; seguidamente el delegado de control interno de la entidad procederá a escoger una única balota y el oferente ganador será el que corresponda al número seleccionado.

Nota: Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los anteriores numerales 1 a 4 el proponente deberá acreditar tal condición en su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones requeridas so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

PUNTUACIÓN TOTAL.
El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, una vez notificado de la adjudicación, deberá proceder a suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de tres (03) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, la UAE – JCC adjudicará, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección conforme a lo establecido en el artículo 30 numeral 12 párrafo segundo.

En el evento que el Jefe de la U.A.E. Junta Central de Contadores o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el Anexo No. 10 se identifican los riesgos del presente Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada con los estudios y documentos previos y desde el proyecto de pliego de condiciones.

Si se presenta alguna observación referente a los Riesgos identificados, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la U.A.E. Junta Central de Contadores, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

GARANTIAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la U.A.E. Junta Central de Contadores por un valor de equivalente al 10% y con vigencia desde la presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la U.A.E. Junta Central de Contadores, NIT No. 900.180.739-1, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de UAE-JCC, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 *"Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar*

el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria".

El contratista deberá constituir los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	*VIGENCIA MINIMA*
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la consultoría a través del funcionario asesor código 1020 grado 06 con funciones administrativas, con el apoyo del contratista oficial de seguridad privada de la información y la contratista líder de sistemas o

quien en un futuro hagan sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto de la UAE - JCC.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, Financiero, contable, jurídico y Ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la U.A.E. Junta Central de Contadores.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la U.A.E. Junta Central de Contadores – ordenador del gasto, para que se tomen las medidas que considere necesarias.

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director
U.A.E. JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Aprobó: Eric Jesús Flórez Arias – Asesora con funciones administrativas Código 1020 Grado 06 UAE JCC
Alberto Antonio Guzmán Flores – Contratista Grupo de Apoyo Administrativo – Gestión Documental UAE – JCC
Alexander Cifuentes – Contratista Contabilidad UAE – JCC
Revisó: Lyda Niyireth Osma Pirazan - Contratista Grupo de Apoyo Administrativo - Contratación UAE – JCC
Proyectó: Rafael Luis Mercado Flórez – Contratista Grupo de Apoyo Administrativo - Contratación UAE – JCC